

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes con residencia en la ciudad de Aguascalientes

EDICTO

(PRIMERA PUBLICACION)

Evangelina Martínez Díaz

Jesús González Martínez

Juan Manuel Iglesias López

En el Juicio de Amparo número 725/2003-IV, promovido por Consuelo López Roque, contra actos del Juez Octavo de lo Civil y de Hacienda del Estado y otra autoridad, consistente en el auto de fecha veintiocho de mayo del año dos mil tres, así como la falta de emplazamiento en el Juicio número 1496/98 al cual se le acumuló el Juicio 1557/98 del índice del Juzgado Octavo de lo Civil y de Hacienda del Estado; donde se les designó con el carácter de tercero perjudicados, ordenándose sus emplazamientos por este conducto. Queda a su disposición ante la Secretaría de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, ubicado en avenida Adolfo López Mateos número 1001, edificio Plaza Kristal, torre B, tercer piso, código postal 20250, copia de la demanda de garantías generadora de dicho juicio para que comparezcan al mismo si a sus intereses conviniere, treinta días después de la última publicación de éste, apercibidos que de no comparecer dentro del término aludido se les tendrá por emplazados al presente juicio de garantías y que las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista de acuerdos que se publique en los estrados de este Juzgado.

Aguascalientes, Ags., a 12 de agosto de 2003.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Jorge Ramón Díaz de León Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 184106)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

Por auto de catorce de abril de dos mil tres, se ordena emplazar a: Promotora Alfaga, Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de garantías 1677/02, promovido por el Sindicato de Empleados y Trabajadores de Eventos Taurinos, Deportivos Similares y Conexos, contra actos del presidente de la Junta Especial Número Trece de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otras autoridades.

Atentamente

México, D.F., a 12 de junio de 2003.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Ruth Rocha Hernández

Rúbrica.

(R.- 183065)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

Por auto de veinticinco de julio de dos mil tres, se ordenó emplazar a: Gestoría Avanzada, Sociedad de Responsabilidad Limitada e Ignacio Humberto Peimbert, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de garantías 323/2003 y acumulado 337/2003, promovido por Guillermo Bilbao González y Concesionaria Renave, Sociedad Anónima de Capital Variable, respectivamente, contra actos de la Junta Especial Número Catorce de la Federal de Conciliación, y otras autoridades.

México, D.F., a 30 de julio de 2003.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. María de Lourdes Meléndez Martínez

Rúbrica.

(R.- 183352)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

Por auto de diecinueve de mayo de dos mil tres, se ordenó emplazar a: José Luis Hernández Vázquez, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de garantías 323/03 y su acumulado 337/03, promovidos por Guillermo Bilbao González y Concesionaria Renave, Sociedad Anónima de Capital Variable, respectivamente, contra actos de la Junta Especial Número Catorce de la Federal de Conciliación y Arbitraje, su presidente y actuario adscrito.

México, D.F., a 29 de mayo de 2003.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Ruth Rocha Hernández

Rúbrica.

(R.- 183353)

Servicio de Administración Tributaria
Administración Local de Auditoría
Fiscal de Aguascalientes
Con sede en Aguascalientes
En el Estado de Aguascalientes
Subadministración de Auditoría Fiscal 2
Departamento de Auditoría Fiscal 4
EDICTO

De conformidad con los artículos 134, primer párrafo, fracción IV y 140, ambos del Código Fiscal de la Federación vigente, se hace del conocimiento del Representante Legal de la Sucesión del C. José Villalobos Sandoval, que la última acta parcial levantada a folios números 61182310003001, 61182320003002, 61182330003003, 61182340003004, 61182350003005, 61182360003006, 61182370003007, 61182380003008 y 61182390003009, en la cual se hacen constar en forma circunstanciada los hechos u omisiones observados como resultado de la visita domiciliaria que se ha venido practicando al contribuyente José Villalobos Sandoval, por el ejercicio comprendido del 1 de enero de 1991 al 31 de diciembre de 1991, en cumplimiento de la orden de visita domiciliaria número RIF6100019/01, contenida en el oficio número 324-SAT-R4-L33-1155 de fecha 12 de marzo de 2001, girado por el L.C. Francisco Javier Cordero Lerma, en su carácter de Administrador Local de Auditoría Fiscal de Aguascalientes, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Activo e Impuesto al Valor Agregado, mismo que fue notificado legalmente al C. José Antonio Gutiérrez Barrera, en su carácter de tercero el día 14 de marzo de 2001, previo citatorio de fecha 13 de marzo de 2001; se encuentra a su disposición en las oficinas que ocupa la Administración Local de Auditoría Fiscal de Aguascalientes, cita en calle Chichimeco número 119, primer piso, colonia San Luis, código postal 20250, Aguascalientes, Ags.

Asimismo se le informa que de conformidad con lo establecido en el artículo 46, fracción IV del Código Fiscal de la Federación vigente, dispone de cuando menos 20 días hábiles a partir del día siguiente al de notificación de dicha Última Acta Parcial, para exhibir ante la citada Administración Local de Auditoría Fiscal de Aguascalientes los documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos u omisiones consignados en dicha acta.

Aguascalientes, Ags., a 15 de agosto de 2003.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Administrador Local de Auditoría Fiscal.

L.C. Francisco Javier Cordero Lerma

Rúbrica.

(R.- 183549)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Tercero perjudicado: Michael Klester Neiman.

En los autos del Juicio de Amparo número 556/2003-I, promovido por Samuel Efer Bornstein, obra lo siguiente: Demanda: I.- Nombre del quejoso: Samuel Efer Bornstein, por conducto de su apoderado Gilberto Herrera Medina. II.- Nombre del tercero perjudicado: Michael Klester Neiman. III.- Autoridades responsables: Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal y Jefe de Gobierno, ambos del Distrito Federal. IV.- Acto reclamado: “La negativa a la tramitación de la escrituración pública signada por el Notario Público número 18 Lic. José Enrique Rojas Bernal del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, solicitud con firma autógrafa y debidamente autorizada del C. Juez 43 del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. De la segunda autoridad.- Su omisión y falta de observancia para que sus subordinados ajusten sus actos al orden legal constitucional existente, a lo que está obligado y resulta de orden público”. Auto de veinticuatro de junio del año dos mil tres: ...Vista de nueva cuenta la demanda de garantías y escrito aclaratorio... Se admite a trámite dicha demanda. Dése la intervención que corresponde al Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito; pídase a las autoridades responsables su informe justificado... Se tiene como tercero perjudicado Michael Klester Neiman... Sin formarse incidente de suspensión por no haberse solicitado. Se fijan las diez horas con quince minutos del día dieciocho de julio de dos mil tres, para que tenga verificativo la audiencia constitucional... Notifíquese.- Lo proveyó y firma... Juez Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal. Doy fe... Auto de dieciocho de julio de dos mil tres... Se difiere la audiencia constitucional fijada para hoy y en su lugar se fijan las diez horas con cinco minutos del día quince de agosto de dos mil tres... Auto de uno de agosto de dos mil tres: ...Y toda vez que ya se agotaron todos los medios de investigación del domicilio del tercero perjudicado Michael Klester Neiman, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, hágase el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado Michael Klester Neiman, por medio de edictos, los que deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional, conteniendo una relación sucinta de la demanda de amparo, del auto que la admitió a trámite, del auto de dieciocho de julio de dos mil tres, así como de este acuerdo, por tres veces, de siete en siete días, haciendo del conocimiento a dicho tercero perjudicado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este Juzgado...

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

México, D.F., a 18 de agosto de 2003.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Agustín Rivera Merino

Rúbrica.

(R.- 183568)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos principales de Juicio de Amparo número 55/2003 promovido por Qualitas Compañía de Seguros, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de actos de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, se ordenó emplazar al ciudadano Jorge Bumas Méndez, quien tiene el carácter de tercero perjudicado a el que se le hace saber que se presentó demanda de garantías en la cual el acto reclamado consiste en el laudo arbitral número S/2002/057 dictado por la citada autoridad en el expediente 324/99-S el día dieciocho de noviembre de dos mil dos, formado con motivo del juicio arbitral promovido por Jorge Bumas Méndez, motivo por el cual deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de entregarle copia de la demanda; y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Atentamente

México, D.F., a 5 de agosto de 2003.

La C. Juez Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Lic. María Guadalupe Rivera González

Rúbrica.

(R.- 183576)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito "B" en el Estado
De Quintana Roo, con Residencia en Cancún

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 628/2003, promovido por Sergio Porfirio Ceh Canto, en su carácter de apoderado de Constructora Goca, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Junta Especial número dos de Conciliación y Arbitraje y otras autoridades, en el que señaló como acto reclamado la falta de emplazamiento legal en el Juicio Laboral 558/2001, promovido por Cirilo Sánchez Hernández y Abimael Cifuentes Domínguez en contra de Constructora Goca, Sociedad Anónima de Capital Variable, Carlos Gosselín, Hotel Paraíso La Bonita, Armando Alcántara, Esteban Frisco, Alonso León; por auto de diecinueve de mayo del presente año, se ordenó emplazar por edictos a los Terceros Perjudicados Esteban Frisco y Alonso León, a los que se les hace saber que deberán presentarse en este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado ó gestor que pueda representarlos, a defender sus derechos; apercibidos que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el Juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista; y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y el periódico El Excelsior, como uno de los de mayor circulación en la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo, 297 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria.

Cancún, Q.R., a 19 de mayo de 2003.

El Secretario del Juzgado Segundo de
Distrito B en el Estado

Lic. Adolfo Eduardo Serrano Ruíz

Rúbrica.

(R.- 183768)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Procuraduría Fiscal de la Federación
Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones
Dirección General de Fiscalización

EDICTO

Urbanización y Construcción TAME, S.A. de C.V.
R.F.C. UCT970521EC8

En virtud de que los avisos de cambio de domicilio correspondientes a la contribuyente Urbanización y Construcción TAME, S.A. de C.V., con R.F.C. UCT970521EC8, en los que se señaló como fechas de movimiento 1 de febrero de 2003 y 31 de julio de 2002, respectivamente, fueron presentados a nombre de dicha contribuyente por personas que no ostentaban legítimamente la representación de la contribuyente Urbanización y Construcción TAME, S.A. de C.V., en términos de lo dispuesto por el artículo 19 del Código Fiscal de la Federación, el día 21 de agosto de 2003, la C. Hilda Navarrete Sandoval, notificadora adscrita a la Dirección General de Fiscalización de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones de la Procuraduría Fiscal de la Federación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se constituyó en el domicilio, ubicado en bulevar Bernardo Quintana número 39, interiores 6 y 7, colonia Alamos 2a. Sección, Santiago de Querétaro, Qro., código postal 76160, mismo que fue manifestado como fiscal por la contribuyente Urbanización y Construcción TAME, S.A. de C.V. y, que constituye el último domicilio fiscal donde recibió diligencias de carácter administrativo, sin que se conozca, cualquier otro lugar donde se localice la contribuyente de referencia, con el propósito de notificarle el oficio número 529-V-DGF-4204 de fecha 18 de agosto de 2003, que contiene el requerimiento de información y documentación número DGF-MG1-03-008, girado por el Lic. Víctor Rodríguez Baggio, Director General de Fiscalización, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 31, fracciones XI y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 42, fracción II y último párrafo, 48, fracciones I, II y III del Código Fiscal de la Federación, 1o., 2o., apartado B, fracción XXIX, numeral XXIX.8., 84-A fracciones III y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 1996, reformado, adicionado y derogado por los decretos publicados en los Diarios Oficiales de la Federación del 24 de diciembre de 1996, 30 de junio y 4 de julio de 1997, 10 de junio de 1998, 16 de octubre de 2000, 22 de marzo, 30 de abril y 24 de diciembre de 2001, 31 de julio de 2002, 23 de enero y 17 de junio de 2003; y artículo único, fracción VI, del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de abril de 2002, en el que se le requiere la información y documentación que a continuación se señala, necesaria para el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal que las disposiciones legales anteriormente señaladas le otorgan a esta Autoridad, a fin de verificar el correcto cumplimiento de las disposiciones fiscales en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Activo e Impuesto al Valor Agregado, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2001, por el que se hubiera o debió haber sido presentada la declaración del ejercicio.

1. Declaraciones anuales y provisionales de pago e informativas presentadas, correspondientes al ejercicio de 2001.
2. Solicitud de inscripción y avisos presentados al R.F.C.

3. Acta constitutiva de la sociedad y sus modificaciones, así como, los libros a que hacen referencia las disposiciones fiscales.

4. Consecutivo de facturas expedidas y canceladas durante el ejercicio 2001.

5. Integración de sus deducciones fiscales por concepto, Registros Auxiliares y Balanzas de Comprobación mensuales correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2001.

6. Relación de las facturas que soportan las compras o adquisiciones; los gastos (administrativos, de venta, de fabricación y/o generales), así como las inversiones; todos ellos realizados en el ejercicio 2001. La relación deberá incluir los siguientes datos: número de póliza de registro, número de factura, proveedor, importe o subtotal, impuestos trasladados y/o retenidos y total, precisando la forma de pago, número de la póliza de cheque, número de cheque, número de cuenta bancaria correspondiente y nombre de la institución bancaria.

7. Estados de cuenta bancarios de las cuentas bancarias utilizadas durante el ejercicio 2001.

8. Relación de clientes y proveedores con los que hubiera realizado operaciones por el ejercicio de 2001.

Esta información y documentación requerida deberá presentarse en forma completa, correcta y legible firmada por el representante legal, mediante escrito original y dos copias, suscrito por el representante legal, quien deberá acreditar su personalidad con la documentación correspondiente, en términos del artículo 19 del Código Fiscal de la Federación, haciendo constar expresamente que la documentación está registrada y forma parte de su contabilidad, señalando además el número del oficio que contiene el requerimiento de información y documentación de referencia, y presentándola en esta Dirección General de Fiscalización, con sede en avenida Insurgentes Sur número 795, piso 11, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, código postal 03810, México, D.F., dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente oficio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53, inciso c) y, 135 del Código Fiscal de la Federación.

Así, toda vez que el oficio de referencia no pudo ser notificado debido a que en el domicilio arriba señalado no se encuentra la contribuyente Urbanización y Construcción TAME, S.A. de C.V., según fue asentado en la constancia de hechos levantada a tres folios con fecha 21 de agosto de 2003, por la notificadora C. Hilda Navarrete Sandoval y, toda vez que la contribuyente no manifestó su cambio de domicilio fiscal en el Registro Federal de Contribuyentes, así como, que tampoco existe otro domicilio fiscal, en el que se encuentre la contribuyente, en conocimiento de esta Autoridad Fiscal para la práctica de la diligencia de notificación del oficio 529-V-DGF-4204 de fecha 18 de agosto de 2003, la contribuyente Urbanización y Construcción TAME, S.A. de C.V., se encuentra desaparecida y se ignora su domicilio, en consecuencia esta Dirección General de Fiscalización, con fundamento en lo dispuesto en los artículos del reglamento interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público antes señalados, así como por lo dispuesto en los artículos 134, fracción IV y, 140 del Código Fiscal de la Federación, procede a notificar a la contribuyente Urbanización y Construcción TAME, S.A. de C.V., por Edictos, publicando durante tres días consecutivos en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, que a su vez tenga alta difusión en el domicilio de referencia, el cual constituye el último domicilio de la contribuyente considerado como válido por las autoridades fiscales, para la práctica de diligencias administrativas, el requerimiento de información y documentación número DGF-MG1-03-008, contenido en el oficio número 529-V-DGF-4204 de fecha 18 de agosto de 2003.

México, D.F., a 27 de agosto de 2003.

Atentamente

El Director General de Fiscalización
Lic. Víctor Rodríguez Baggio
Rúbrica.

(R.- 184053)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito
Tijuana, B.C.
Secretaría Amparo

EDICTO

Juicio de Amparo número 87/2003, promovido por Belinda Patricia Carrillo Sánchez y Humberto Tovalín Yáñez, en contra de los actos reclamados al Juez Mixto de Primera Instancia de la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California; actuario adscrito del área civil al Juez Mixto de Primera Instancia de la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California y Director de Seguridad y Cárcel Pública Municipal de Playas de Rosarito, Baja California, consistiendo el acto reclamado en “Manifestando bajo protesta de decir verdad de la autoridad responsable que se señala con anterioridad como ordenadora reclamamos lo orden emitida para que se nos prive y desposea del bien inmueble de nuestra propiedad y posesión así como la adjudicación y/o (sic) remate, venta judicial respecto de una fracción de un predio rústico con construcción de madera en regulares condiciones ubicado sobre Av. (sic) 5 de mayo, de la manzana G, del fraccionamiento Machado Sur de este Municipio de Rosarito, B. (sic) C. (sic), con una superficie total de 300.00 mt² y que cuenta con los siguientes medidas y colindancias: al norte mide 15 metros y colinda con María Alvarado, al sur mide 15 metros y colinda con Av. (sic) 5 de mayo, al este mide 20 metros y colinda con fracción del mismo lote, al oeste mide 20 metros y colinda con propiedad del Sr. (sic) Juan Alvarado Machado, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo la partida No. (sic) 26913, fojas 172-173, tomo XCIII, de la Sección Primera, con fecha 25 de junio de 1970. Manifestando bajo protesta de decir verdad que nunca hemos sido emplazados legalmente a juicio natural bajo número de expediente 562/2002, relativo al juicio sumario civil promovido por la sucesión a bienes de Juan Alvarado Machado en contra de Antonio González Juárez, llevado a cabo ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia de la ciudad de Playas de Rosarito, B. (sic) C. (sic), motivo por el cual los suscritos quejosos acudimos ante este órgano de control constitucional toda vez de que no hemos sido oídos, ni vencidos en el procedimiento llevado a cabo ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia de Playas de Rosarito, B. (sic) C. (sic), compareciendo en este acto en nuestro carácter de terceros extraños al procedimiento solicitando se nos otorgue el amparo y protección de la justicia federal y en cumplimiento al artículo 80 de la Ley de Amparo se nulifique la totalidad del procedimiento civil en el expediente 562/2002, radicado ante la autoridad responsable hasta el emplazamiento y se reanude dicho procedimiento otorgándonos el derecho de ser oídos y vencidos en juicio y presentar pruebas. 2.- Manifestando bajo protesta de decir verdad al resto de las autoridades señaladas como responsables ejecutoras, les reclamamos la ejecución de la orden de privación y desposesión (sic) del bien inmueble de nuestra propiedad a diversa persona que desconocemos, la multicitada orden referida con auxilio de la fuerza pública para llevarla a cabo, entregándole material y jurídicamente dicho bien inmueble a quien supuestamente le corresponde, orden emitida en nuestra contra por la primera autoridad responsable ordenadora. Del C. (sic) actuario adscrito del área civil al C. (sic) Juez Mixto de Primera Instancia de la ciudad de Playas de Rosarito, B. (sic) C. (sic) reclamamos la ejecución material de las órdenes giradas y así como todos los actos tendientes o que pretenden ejecutar por orden de las (sic) autoridad responsable ordenadora”. Por auto de esta fecha se acordó emplazar al tercero perjudicado Antonio

González Juárez, por edictos que deberán publicarse tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**, en el periódico Excélsior de la capital de la República y en el periódico El Mexicano de esta ciudad, haciéndole saber que podrá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este Tribunal. Señalándose las nueve horas con treinta minutos del día nueve de julio del año en curso, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio.

Tijuana, B.C., a 10 de junio de 2003.

La Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de Baja California

Lic. Gianna Paola Dalle Mese Partida

Rúbrica.

(R.- 183064)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
Sección de Amparo

EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

En autos Juicio Amparo número 267/2003, promovido por Información del Sur, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su representante legal, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, residencia Acapulco, Guerrero, radicado en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero, Medios del Sur, Sociedad Anónima de Capital Variable, señalada tercero perjudicada desconocerse domicilio actual, con fundamento en artículo 30 fracción II Ley de Amparo, emplácese este juicio por edictos, publicar por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo; dígasele cuenta con plazo treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurran al Juzgado a hacer valer derechos.

Atentamente

Acapulco, Gro., a 9 de julio de 2003.

La Juez Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero

Lic. Martha Leticia Muro Arellano

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero

Aquiles Cuauhtémoc Miranda Juárez

Rúbrica.

(R.- 184109)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Xalapa de Equez., Ver.
EDICTO

Juicio Ordinario Civil número 7/2002.

Se llama a Juicio Harfe Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de quien legalmente la represente.

Por auto de fecha veinte de agosto de dos mil dos, se tuvo a María Elena Rodríguez Rosales, promoviendo con el carácter de apoderada del “Comité Administrador del Programa Federal de Construcciones de Escuelas”, promoviendo en la vía ordinaria civil, demanda contra Harfe Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de quien legalmente la represente, por el pago de pesos y otras prestaciones accesorias, derivadas del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número 30-0007-98, de veintitrés de julio de mil novecientos noventa y ocho; persona moral a la que por auto de veinticinco de agosto de dos mil tres, se ordenó emplazar por medio de edictos, que se deberán publicar por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial; en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República y en los estrados de este Juzgado, en términos de lo que dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, para que dentro de término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Juzgado a producir contestación a la demanda, señalando domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, en el entendido que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por rotulón, haciéndole saber que quedan a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado.- Publíquese.

Atentamente

Xalapa, Ver., a 27 de agosto de 2003.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Salvador Huesca Utrera

Rúbrica.

(R.- 184118)

CENTRO DE DISTRIBUCION, S.A. DE C.V.
ROA MEXICANA DE PUEBLA, S.A. DE C.V.
ROA MEXICANA DE MONTERREY. S.A. DE C.V.
FUSION

Centro de Distribución, S.A. de C.V., Roa Mexicana de Monterrey, S.A. de C.V. y Roa Mexicana de Puebla, S.A. de C.V., resolvieron fusionarse mediante acuerdos adoptados en asambleas generales extraordinarias celebradas el 23, 24 y 25 de julio del presente año, subsistiendo la primera de ellas y extinguiéndose la segunda y tercera por absorción.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica un extracto de los acuerdos de fusión adoptados en las asambleas indicadas e incorporadas en el Acuerdo de Fusión celebrado el 28 de julio de 2003 en los siguientes términos.

1.- Las partes convienen en fusionar las sociedades subsistiendo Centro de Distribución, S.A. de C.V. (Fusionante) y desapareciendo Roa Mexicana de Monterrey, S.A. de C.V. y Roa Mexicana de Puebla, S.A. de C.V. (Fusionadas), implicando un aumento en el capital social de Centro de Distribución, S.A. de C.V.

La fusión se conviene con base en los acuerdos que se contienen en las actas de asambleas extraordinarias de accionistas, y a los balances de fusión al 30 de junio de 2003, los cuales forman parte del mismo acuerdo de Fusión.

2.- Como consecuencia de la fusión acordada, y para cuando éstos surtan efecto, Roa Mexicana de Monterrey, S.A. de C.V. y Roa Mexicana de Puebla, S.A. de C.V. cederán y transferirán a Centro de Distribución, S.A. de C.V. íntegramente su patrimonio comprendiendo la totalidad de sus derechos y obligaciones sin reserva ni limitación alguna.

3.- Como consecuencia de la fusión, se habrá de aumentar la parte fija en \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) para quedar en \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por lo que se refiere a la parte variable del capital social este se aumentará en \$20'591,187.00 (veinte millones quinientos noventa y un mil ciento ochenta y siete pesos 00/100 M.N.) para quedar en \$26'487,187.00 (veintiséis millones cuatrocientos ochenta y siete mil ciento ochenta y siete pesos 00/100 M.N.) del capital social de Centro de Distribución S.A. de C.V.

4.- Sujeto a la previa inscripción de esta fusión en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, la misma surtirá efectos el día 30 de septiembre de 2003, toda vez que se cuenta con el consentimiento de todos los acreedores conforme a lo previsto en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Asimismo, por virtud de la fusión los créditos entre las sociedades quedarán extinguidos.

No obstante lo anterior, en caso que la inscripción antes mencionada sea posterior al 30 de septiembre de 2003, entonces la fusión surtirá efectos en la fecha en que tenga lugar dicha inscripción.

México, D.F., a 29 de julio de 2003.
Presidente del Consejo de Administración
C.P. Norberto Ramírez Barrera
Rúbrica.

CENTRO DE DISTRIBUCION, S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA
AL 30 DE JUNIO DE 2003

Activo	
Activo circulante	\$ 183,466,158
Efectivo en caja y bancos	4,382,883
Inversiones en tesorería corporativa	16,509,316
Clientes y documentos por cobrar	22,547,612
Otras cuentas por cobrar	3,661,839
Compañías filiales por cobrar	44,592,091
Impuestos a favor	10,767,498
Inventarios	81,004,919
Inmuebles y equipo (neto)	\$ 1,396,143
Activo diferido	\$ 747,359
Suma activo	\$ 185,609,660
Pasivo	
Pasivo a corto plazo	\$ 103,019,171
Proveedores	88,496,697

Acreedores	2,474,472
Compañías filiales por pagar	12,048,002
Pasivo total	\$ 103,019,171
Capital contribuido	\$ 20,872,822
Histórico	5,796,000
Reexpresión	15,076,822
Capital ganado (perdido)	\$ 61,717,667
Resultados acumulados y reserva de capital	64,316,305
Insuficiencia en la actualización del capital	(11,624,934)
Resultado neto del ejercicio	9,026,296
Capital contable	\$ 82,590,489
Suma pasivo y capital	\$ 185,609,660

Gerente General

Ing. Hugo Torres Cross

Rúbrica.

ROA MEXICANA DE PUEBLA, S.A. DE C.V.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA

AL 30 DE JUNIO DE 2003

Activo

Activo circulante	\$ 44,984,148
Efectivo en caja y bancos	657,783
Inversiones en tesorería corporativa	9,435,344
Clientes y documentos por cobrar	14,797,430
Otras cuentas por cobrar	1,069,416
Impuestos a favor	2,505,588
Compañías filiales por cobrar	240,958
Inventarios	16,277,629
Inmuebles y equipo (neto)	\$ 703,335
Activo diferido	\$ 1,188,933
Suma activo	\$ 46,876,416

Pasivo

Pasivo a corto plazo	\$ 15,721,079
Proveedores	13,666,799
Acreedores	722,445
Compañías filiales por pagar	1,331,835
Pasivo total	\$ 15,721,079
Capital contribuido	\$ 8,881,957
Capital ganado	\$ 22,273,380
Resultados acumulados y reserva de capital	16,125,740
Superávit por revaluación del inventarios	3,375,622
Resultado neto del ejercicio	2,772,018
Capital contable	\$ 31,155,337
Suma pasivo y capital	\$ 46,876,416

Gerente General

Ing. Hugo Torres Cross

Rúbrica.

ROA MEXICANA DE MONTERREY, S.A. DE C.V.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA

AL 30 DE JUNIO DE 2003

Activo

Activo circulante	\$ 23,510,812
Efectivo e inversiones temporales	2,672,034
Clientes y documentos por cobrar	5,288,176
Otras cuentas por cobrar	2,944,408
Compañías filiales por cobrar	5,283,071
Impuestos a favor	1,085,599
Inventarios	6,237,524
Inmuebles y equipo (neto)	\$ 782,393
Activo diferido	\$ 1,455,351
Activo total	\$ 25,748,556
<i>Pasivo</i>	
Pasivo a corto plazo	\$ 12,561,209
Proveedores	10,017,480
Acreedores	866,918
Préstamos tesorería corporativa	1,476,132
Compañías filiales por pagar	200,679
Pasivo total	\$ 12,561,209
Capital contribuido	\$ 11,809,230
Capital ganado (perdido)	\$ 1,378,117
Resultados acumulados y reserva de capital	3,703,960
Superávit por revaluación de inventarios	215,889
Resultado neto del ejercicio	(2,541,732)
Capital contable	\$ 13,187,347
Suma de pasivo y capital	\$ 25,748,556

Gerente General
Ing. Hugo Torres Cross
Rúbrica.

(R.- 184221)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Procuraduría Fiscal de la Federación
Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones
Dirección General de Fiscalización
EDICTO

Negocios Clave, S.A. de C.V.
R.F.C. NCL990318NK3

El día 14 de marzo de 2003, la C. Ady Elizabeth García Pimentel, notificadora adscrita a la Dirección General de Fiscalización de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones de la Procuraduría Fiscal de la Federación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se constituyó en el domicilio ubicado en Río Balsas Sur número 507, colonia Del Valle, San Pedro Garza García, Nuevo León, código postal 66220, mismo que la contribuyente Negocios Clave, S.A. de C.V., con R.F.C. NCL990318NK3, manifestó como fiscal ante el Registro Federal de Contribuyentes, lo anterior con el propósito de notificarle el oficio número 529-V-DGF-117 de fecha 10 de marzo de 2003, que contiene el requerimiento de información y documentación número DGF-MG1-03-001, girado por el Lic. Víctor Rodríguez Baggio, Director General de Fiscalización, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 31, fracciones XI y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 42, fracción II y último párrafo, 48, fracciones I, II y III del Código Fiscal de la Federación, 1o., 2o., apartado B, fracción XXIX, numeral XXIX.8, 84-A fracciones III y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 1996, reformado, adicionado y derogado por los decretos publicados en los Diarios Oficiales de la Federación del 24 de diciembre de 1996, 30 de junio y 4 de julio de 1997, 10 de junio de 1998, 16 de octubre de 2000, 22 de marzo, 30 de abril y 24 de diciembre de 2001, 31 de julio de 2002 y, 23 de enero de 2003; y artículo único, fracción VI, del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de abril de 2002, en el que se le requiere la información y documentación que en el mismo se señala, necesaria para el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal que las disposiciones legales anteriormente señaladas le otorgan a esta Autoridad, a fin de verificar el correcto cumplimiento de las disposiciones fiscales en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2001, por el que se hubiera o debió haber sido presentada la declaración del ejercicio, sin que dicho oficio haya podido ser notificado, en el domicilio de referencia, según lo hechos asentados por la C. Ady Elizabeth García Pimentel, en la constancia de hechos levantada a folios DGF-MG1-03-001/01 a DGF-MG1-03-001/04 el día 14 de marzo de 2003, ello, toda vez que en el mismo, no se encuentra la contribuyente Negocios Clave, S.A. de C.V.

Asimismo, en virtud de que la contribuyente Negocios Clave, S.A. de C.V., presentó aviso de cambio de domicilio en el que señaló como fecha de movimiento el 26 de marzo de 2003, manifestando al Registro Federal de Contribuyentes como domicilio fiscal el ubicado en avenida Paseo de las Palmas número exterior 555, interior 701, colonia Lomas de Chapultepec, código postal 11000, México, D.F., esta Dirección General de Fiscalización con fundamento en las disposiciones arriba señaladas, así

como, en el Decreto que reforma el reglamento interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de junio de 2003, mediante la emisión del oficio 529-V-DGF-4205 de fecha 18 de agosto de 2003, que contiene la solicitud de información y documentación DGF-MG1-03-009, formuló nuevamente a la contribuyente Negocios Clave, S.A. de C.V., la solicitud de la información y documentación que a continuación se señala, misma a la que hacía referencia el oficio número 529-V-DGF-117 de fecha 10 de marzo de 2003, cuya notificación por los hechos mencionados no pudo realizarse en el domicilio ubicado en Río Balsas Sur número 507, colonia Del Valle, San Pedro Garza García, Nuevo León:

1. Declaración anual (formulario 2), así como los pagos provisionales (formulario 1-D) presentados, correspondientes al ejercicio 2001.

2. Solicitud de inscripción y avisos presentados al R.F.C.

3. Acta constitutiva de la Sociedad y sus modificaciones.

4. Consecutivo de facturas expedidas y canceladas durante el ejercicio de 2001.

5. Integración de sus deducciones fiscales por concepto, Registros Auxiliares y Balanzas de Comprobación mensuales correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2001.

6. Relación de las facturas que soportan las compras o adquisiciones; los gastos (administrativos, de venta, de fabricación y/o generales), así como las Inversiones; todos ellos realizados en el ejercicio 2001. La relación deberá incluir los siguientes datos: número de póliza de registro, número de factura, proveedor, importe o subtotal, Impuestos trasladados y/o retenidos y total, precisando la forma de pago, número de la póliza de cheque, número de cheque, número de cuenta bancaria correspondiente y nombre de la institución bancaria.

7. Estados de cuenta bancarios de las cuentas bancarias utilizadas durante el ejercicio 2001.

Esta información y documentación requerida deberá presentarse en forma completa, correcta y legible firmada por el representante legal, mediante escrito original y dos copias, suscrito por el representante legal, quien deberá acreditar su personalidad con la documentación correspondiente, en términos del artículo 19 del Código Fiscal de la Federación, haciendo constar expresamente que la documentación está registrada y forma parte de su contabilidad, señalando además el número de este oficio, y presentándola en esta Dirección General de Fiscalización, con sede en avenida Insurgentes Sur número 795, piso 11, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, código postal 03810, México, D.F., dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente oficio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53, inciso c) y, 135 del Código Fiscal de la Federación.

Al respecto, el día 19 de agosto de 2003, la C. Hilda Navarrete Sandoval, notificadora adscrita a esta Dirección General de Fiscalización, se constituyó en el domicilio ubicado en avenida Paseo de las Palmas número exterior 555, interior 701, colonia Lomas de Chapultepec, código postal 11000, México, D.F., a fin de llevar a cabo la diligencia de notificación a la contribuyente Negocios Clave, S.A. de C.V. del oficio 529-V-DGF-4205 de fecha 18 de agosto de 2003, que contiene la solicitud de información y documentación DGF-MG1-03-009, sin que ésta haya podido realizarse, toda vez que dicho domicilio, el cual fue manifestado como fiscal por la contribuyente Negocios Clave, S.A. de C.V. ante el Registro Federal de Contribuyentes, en el aviso de cambio de domicilio con fecha de movimiento 26 de marzo de 2003, se encuentran

otros contribuyentes, y no la contribuyente buscada Negocios Clave, S.A. de C.V., según lo hizo constar la notificadora C. Hilda Navarrete Sandoval, en la constancia de hechos levantada a tres folios el 19 de agosto de 2003 en dicho domicilio y, que toda vez que la contribuyente no manifestó su cambio de domicilio fiscal en el Registro Federal de Contribuyentes, así como, que tampoco existe otro domicilio fiscal en conocimiento de esta Autoridad Fiscal para la práctica de la diligencia de notificación del oficio 529-V-DGF-4205 de fecha 18 de agosto de 2003 de referencia, la contribuyente Negocios Clave, S.A. de C.V., con R.F.C. NCL990318NK3, se encuentra desaparecida y se ignora su domicilio, en consecuencia esta Dirección General de Fiscalización, con fundamento en lo dispuesto en los artículos del reglamento interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público antes señalados, así como por lo dispuesto en los artículos 134, fracción IV y, 140 del Código Fiscal de la Federación, procede a notificar a la contribuyente Negocios Clave, S.A. de C.V., con R.F.C. NCL990318NK3, por Edictos, publicando durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, que a su vez tenga alta difusión tanto en el Distrito Federal como en Monterrey, Nuevo León, el requerimiento de información y documentación DGF-MG1-03-009, contenido en el oficio 529-V-DGF-4205 de fecha 18 de agosto de 2003.

Asimismo, se hace del conocimiento de la contribuyente Negocios Clave, S.A. de C.V., que en caso de que el aviso de cambio de domicilio presentado con fecha de movimiento 26 de marzo de 2003, por cualquier causa sea dejado sin efectos, por medio del presente, se tendrá por notificado por Edictos, en la forma y términos que para ello, establecen las disposiciones legales, el oficio número 529-V-DGF-117 de fecha 10 de marzo de 2003, que contiene el requerimiento de información y documentación número DGF-MG1-03-001 antes señalado.

México, D.F., a 27 de agosto de 2003.

Atentamente

El Director General de Fiscalización

Lic. Víctor Rodríguez Baggio

Rúbrica.

(R.- 184258)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

**ADMINISTRACION CENTRAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES**

PROYECTO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA/TAX
ADMINISTRATION INSTITUTIONAL DEVELOPMENT PROJECT

PRESTAMO No. 7127-ME

SERVICIOS DE CONSULTORIA

NOTA ACLARATORIA

EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, REPRESENTADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, HA RECIBIDO EL PRÉSTAMO 7127-ME EN DIVERSAS MONEDAS, DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF), PARA FINANCIAR PARCIALMENTE EL PROYECTO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

CON RELACIÓN A LAS PUBLICACIONES REALIZADAS EN FECHAS 17, 25, 28 DE JULIO Y 6 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, RELATIVAS A LA INVITACIÓN A CONSULTORES ELEGIBLES A EXPRESAR SU INTERÉS PARA DESARROLLAR NUEVE SUBPROYECTOS, ME PERMITO HACER LA SIGUIENTE NOTA ACLARATORIA:

NOMBRE DE LOS SUBPROYECTOS: "DETECCIÓN DE TENDENCIAS DE EVASIÓN" (R.- 181447) Y "ASESORÍA PARA CERTIFICACIÓN ISO 9001: 2000 E IMPLANTACIÓN DE LAS MEJORES PRÁCTICAS DE ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN. ITIL" (R.- 181457).

DICE:

PERIODO DE CONSULTA (VIGENCIA) HASTA EL 30 DE JULIO DE 2003.

DEBE DECIR:

PERIODO DE CONSULTA (VIGENCIA) HASTA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2003.

NOMBRE DE LOS SUBPROYECTOS: "CONFORMACIÓN DE UN MODELO DE OPERACIÓN ÓPTIMO DE LOS PROCESOS SUSTANTIVOS DE LA AGGC, QUE INCLUYA EXPERIENCIAS EXITOSAS DE OTROS PAÍSES" (R.- 181792) Y "DESARROLLO DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN QUE INCORPORA LOS PROCEDIMIENTOS Y MÉTODOS PARA LA DETECCIÓN Y SELECCIÓN DE CONTRIBUYENTES CON INDICIOS DE EVASIÓN FISCAL" (R.- 181792).

DICE:

PERIODO DE CONSULTA (VIGENCIA) HASTA EL 5 DE AGOSTO DE 2003.

DEBE DECIR:

PERIODO DE CONSULTA (VIGENCIA) HASTA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2003.

NOMBRE DE LOS SUBPROYECTOS: "DESARROLLO DE CAMPAÑA DE PUBLICIDAD EXTERNA MEDIANTE UN ESTUDIO INTEGRAL DE MERCADO Y DEFINICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN" (R.- 181928), "ESTUDIO DE COSTO BENEFICIO DE LOS SERVICIOS QUE SE PROPORCIONAN AL CONTRIBUYENTE Y REDISEÑO DE PROCESOS" (R.- 181928) Y "MENTALIDAD EN EL SERVICIO" (R.- 181928).

DICE:

PERIODO DE CONSULTA (VIGENCIA) HASTA EL 7 DE AGOSTO DE 2003.

DEBE DECIR:

PERIODO DE CONSULTA (VIGENCIA) HASTA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2003.

NOMBRE DE LOS SUBPROYECTOS: "PLAN FORMATIVO DEL FUNCIONARIO SAT "(R.- 182458) Y "DIAGNÓSTICO Y DESARROLLO DEL MODELO TÉCNICO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS" (R.- 182458).

DICE:

PERIODO DE CONSULTA (VIGENCIA) HASTA EL 18 DE AGOSTO DE 2003.

DEBE DECIR:

PERIODO DE CONSULTA (VIGENCIA) HASTA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2003.

PARA MAYORES INFORMES RESPECTO A LO SEÑALADO ANTERIORMENTE DEBERÁ CONSULTAR LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA WWW.SAT.GOB.MX, LINK PROYECTO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LINK AVISO DE EXPRESIÓN DE INTERÉS, LINK SUBPROYECTOS.

MÉXICO, D.F., A 9 DE SEPTIEMBRE DE 2003.

LA ADMINISTRADORA CENTRAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LILIA CAHUANTZI TÉLLEZ

RÚBRICA.

(R.- 184275)

Hipotecaria Crédito y Casa, S.A. de C.V.
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO
FIDEICOMISO CREYCA
NUMERO 309,
ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE CERTIFICADOS BURSATILES
CREYCB03 Y CRECB03-2
CONVOCATORIA

En términos de la Cláusula Vigésima Primera del Contrato de Fideicomiso Irrevocable número 309, celebrado por Hipotecaria Crédito y Casa, S.A. de C.V., Sociedad Financiero de Objeto Limitado, Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, con la comparecencia de Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria, éste último, en su carácter de Representante Común de los tenedores de Certificados Bursátiles denominados CREYCB03 y CREYCB03-2, convoca en segunda convocatoria, a reserva de que se reúna el quórum necesario en la primera convocatoria, a una Asamblea General de tenedores que tendrá lugar el día 17 de septiembre de 2003, a las 9:00 horas, en el auditorio de las oficinas de Hipotecaria Crédito y Casa, S.A. de C.V., Sociedad Financiero de Objeto Limitado, ubicadas en Insurgentes Sur número 105, piso 12, colonia Juárez, código postal 06600, México, D.F., de acuerdo al siguiente orden del día:

I. Informe del fiduciario respecto al estado que guarda el patrimonio del fideicomiso número 309.

II. Propuesta de Hipotecaria Crédito y Casa, S.A. de C.V., Sociedad Financiero de Objeto Limitado, discusión y, en su caso, aprobación para modificar, en lo conducente, el contrato de fideicomiso base de la emisión, por virtud de diversas precisiones operativas, así como para extender el plazo para la utilización de recursos del fideicomiso base de la emisión.

III. Derivado del punto anterior y, en su caso, propuesta de Hipotecaria Crédito y Casa, S.A. de C.V., Sociedad Financiero de Objeto Limitado, discusión y aprobación para modificar, en lo conducente, el título que ampara la emisión.

IV. Asuntos generales.

Se les recuerda a los tenedores que para concurrir a la asamblea deben acreditar su tenencia de acuerdo a lo previsto en el artículo 78 de la Ley del Mercado de Valores, presentando dicha documentación en el lugar mencionado en el primer párrafo de esta convocatoria con por lo menos 24 horas de anticipación, a la fecha en que ésta deba celebrarse. Los tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado acreditado con simple carta poder.

México, D.F., a 4 de septiembre de 2003.

Banco JP Morgan, S.A.
Institución de Banca Múltiple
J.P. Morgan Grupo Financiero
División Fiduciaria
Representante Común
María Elisa Cornejo Mirabal
Rúbrica.

(R.- 184308)